

## CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE Y TARJETA DE CRÉDITO MASTERCARD

Conste por el presente documento, el Contrato de Cuenta Corriente y Tarjeta de Crédito (en adelante, el “Contrato”) que celebra, de una parte, FINANCIERA TFC S.A., con RUC N° 20337996834, a quien en adelante se denominará “LA FINANCIERA”; y de la otra parte, “EL CLIENTE”, cuyas generales de ley figuran con carácter de declaración jurada en la respectiva SOLICITUD DE TARJETA DE CREDITO (en adelante, la “Solicitud”) en los términos y condiciones siguientes:

En caso EL CLIENTE sea una persona natural de estado civil casada, declara que la línea de crédito otorgada y la respectiva emisión de la Tarjeta de Crédito por LA FINANCIERA, son solicitadas con el objeto de adquirir bienes y/o servicios en beneficio de la sociedad conyugal. En consecuencia, la totalidad de los bienes de la sociedad conyugal así como los bienes propios a título personal de EL CLIENTE, en caso los primeros resulten insuficientes, respaldan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

LA FINANCIERA tiene establecido un sistema de Tarjeta de Crédito, para emitir y operar Tarjetas de Crédito de validez internacional bajo las licencias de MASTERCARD INTERNACIONAL Inc. (MASTERCARD), bajo el amparo de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, la “Ley”).

Entiéndase por Tarjeta de Crédito de validez internacional, aquella que puede ser utilizada dentro y fuera del territorio de la República del Perú.

### **SEGUNDA: CUENTA CORRIENTE ESPECIAL CUENTA TARJETA DE CRÉDITO.**

A solicitud de EL CLIENTE, y previa evaluación crediticia favorable, LA FINANCIERA acepta abrir una (o más de una en caso de emisión de tarjetas adicionales) Cuenta Corriente Especial (en adelante, la “Cuenta Tarjeta de Crédito”), en la(s) que se efectuarán todos los débitos que se deriven de la utilización de la(s) tarjeta(s) de crédito plastificada(s) (en adelante, la “Tarjeta de Crédito”), cuyas características, costos e intereses han sido previamente informados a EL CLIENTE, y las cuales son emitidas(s) con carácter personal e intransferible, para uso exclusivo de EL CLIENTE y, en su caso, de las personas autorizadas expresamente por éste, según lo señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato (en adelante, “LOS USUARIOS”).

La utilización de la(s) Tarjetas(s) de Crédito, previa identificación de EL CLIENTE o LOS USUARIOS, se efectuará en los establecimientos que acepten Tarjeta de Crédito MASTERCARD y/u oficinas de LA FINANCIERA,

y/o a través de establecimientos afiliados al sistema MASTERCARD, así como otros servicios que LA FINANCIERA, directamente o por intermedio de terceros, pueda establecer o incorporar a la Tarjeta de Crédito, todos los cuales quedan sujetos a las condiciones del presente Contrato.

Son de aplicación a la Cuenta Tarjeta de Crédito, las disposiciones legales sobre cuentas corrientes, en especial las referidas a la comunicación, cierre, capitalización de saldo deudor y emisión de letra de cambio a la vista. La mencionada cuenta no implica el uso de chequera.

EL CLIENTE declara que previamente se le ha informado acerca de las condiciones para el uso de la tarjeta de crédito, los riesgos asociados a su empleo así como las medidas que puede tomar para reducirlos.

### **TERCERA: LÍNEA DE CRÉDITO**

Atendiendo a la solicitud de EL CLIENTE, LA FINANCIERA ha aprobado a favor de éste una línea de crédito global rotativa hasta por la suma y en la moneda que se indican en la Hoja Resumen y, en su caso, en los formularios adicionales que LA FINANCIERA utilice para tal efecto.

De existir Tarjetas de Crédito adicionales, en base a la línea de crédito global aprobada por LA FINANCIERA, la línea a ser asignada a cada tarjeta adicional será:

- (i) Ser segregada de la línea global asignada a EL CLIENTE, operando desde ese momento como una línea cuya utilización y registro es independiente, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de EL CLIENTE, como titular, por los consumos efectuados con dicha(s) tarjetas adicionales; ó
- (ii) Compartir la misma línea global aprobada a EL CLIENTE, cuyos consumos se reflejan en el mismo estado de cuenta del titular.

La línea de crédito global aprobada a EL CLIENTE, no podrá ser excedida por él mismo o por LOS USUARIOS de tarjetas adicionales.

### **CUARTA: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS**

La utilización de la línea de crédito está afecta a la tasas de interés, comisiones, primas y gastos que figuran en la Hoja Resumen anexo de este Contrato (en adelante, la “Hoja Resumen”) y que corresponden al tarifario vigente en LA FINANCIERA (en adelante, el “Tarifario”).

EL saldo deudor de la línea de crédito global, devengará intereses compensatorios a la tasa efectiva anual vigente en LA FINANCIERA según su Tarifario. Estos intereses son



capitalizables con la frecuencia establecida en el Hoja Resumen.

Los importes no pagados en las oportunidades que correspondan, devengarán automáticamente y adicionalmente al interés compensatorio indicado, el interés moratorio, comisiones y gastos señalados en la Hoja Resumen. El citado interés moratorio será aplicable automáticamente, sin necesidad que EL CLIENTE sea requerido al pago, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1333° del Código Civil. El interés moratorio o cargos que correspondan se aplicarán sobre la cuota o capital en mora.

EL CLIENTE declara que LA FINANCIERA le ha brindado toda la información solicitada, incluyendo la correspondiente a tasas de interés, y la totalidad de comisiones y gastos aplicables, los cuales han sido previa y efectivamente informados, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1765-2005, Reglamento de Transparencia de Información y disposiciones aplicables a la contratación con los usuarios del Sistema Financiero (en adelante, el "Reglamento de Transparencia").

Asimismo, declara conocer y acepta que estos intereses, comisiones y gastos, están sujetos a las variaciones que LA FINANCIERA pueda determinar en cualquier momento, debido a condiciones del mercado. Las partes acuerdan que las eventuales modificaciones serán debidamente informadas a EL CLIENTE de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera.

#### **QUINTA: TARJETAS ADICIONALES**

EL CLIENTE puede solicitar, bajo su total costo y entera responsabilidad, la emisión de Tarjetas de Crédito adicionales para uso de quién(es) autorice previamente (en adelante, las "Tarjetas Adicionales"), en cuyo caso la utilización de las mismas generará débitos a la Cuenta Tarjeta de Crédito de EL CLIENTE, bajo su exclusiva responsabilidad.

Con respecto a la asignación y utilización de las líneas de crédito correspondientes a las Tarjetas Adicionales, los cargos individuales de estas tarjetas podrán afectar el saldo disponible de la línea asignada a las Tarjetas Adicionales, ó al saldo disponible de la línea de crédito global aprobada a EL CLIENTE y que comparte con cada Tarjeta Adicional, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

Estas Tarjetas Adicionales se identificarán con códigos diferentes entre sí y al de la tarjeta de EL CLIENTE, en su caso. Las condiciones contenidas en el presente Contrato y las que pueden incorporarse al mismo, se aplican a todas y cada una de las Tarjetas Adicionales.

#### **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y CLAVE**

##### **SECRETA**

EL CLIENTE bajo su entera responsabilidad, se obliga frente LA FINANCIERA a conservar debidamente su Tarjeta de Crédito con el objeto de impedir su uso indebido por terceras personas.

Para realizar sus transacciones con la Tarjeta de Crédito, y/o acceder a otros servicios de LA FINANCIERA, EL CLIENTE deberá generar una clave secreta, la misma que será de su exclusivo conocimiento y de carácter confidencial, obligándose a no divulgarla a terceros. En cualquier momento, EL CLIENTE podrá efectuar el cambio de su clave secreta, en las formas que LA FINANCIERA tenga establecidas para tal efecto.

LA FINANCIERA queda liberada de toda responsabilidad por los efectos que deriven del incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, quedando entendido que las operaciones que se realicen a través de cualquiera de los canales que LA FINANCIERA disponga u otros, mediante el uso de la Tarjeta de Crédito y, en su caso, con la clave secreta, se entenderán realizadas por EL CLIENTE, salvo que se acredite lo contrario.

#### **SÉPTIMA: MONEDA DE FACTURACIÓN**

En caso LA FINANCIERA otorgue a EL CLIENTE una Tarjeta de Crédito MASTERCARD de uso internacional, los consumos de bienes y/o servicios que EL CLIENTE y/o LOS USUARIOS efectúen fuera o dentro del país se cargarán en la Cuenta Tarjeta de Crédito en moneda nacional. Los intereses, comisiones y otros gastos serán cargados, según sea la operación, en moneda nacional de acuerdo a lo señalado en la Hoja Resumen.

La conversión de la moneda procederá de acuerdo al criterio y práctica financiera usual, al tipo de cambio vigente en LA FINANCIERA a la fecha de proceso o actualización de la transacción u operación monetaria.

#### **OCTAVA: EXCESO EN EL LÍMITE DE LA LÍNEA DE CRÉDITO**

Si por cualquier circunstancia, la línea de crédito aprobada a favor de EL CLIENTE y/o individualmente asignada a cada Tarjeta Adicional solicitada, fuese excedida, ya sea por la utilización de la misma, como consecuencia de un cargo administrativo o por la conversión de moneda, éste debe cubrir tal exceso en el más breve plazo, sin perjuicio de lo cual EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA a hacerse cobro del exceso debitando o aplicando cualquiera de su(s) cuenta(s), depósito(s) o valor(es) que EL CLIENTE mantenga en LA FINANCIERA o que esté destinado para que le sea acreditando, sin aviso previo alguno. El detalle y



resultado de la compensación realizada por LA FINANCIERA según lo antes señalado, será informado a EL CLIENTE dentro de los 30 días siguientes.

El exceso de la línea de crédito asignada generará la comisión y/o los gastos descritos en la Hoja Resumen, sin perjuicio de los demás cargos que resulten aplicables según este Contrato. LA FINANCIERA establecerá de acuerdo a sus políticas internas, el/los límite(s) aplicable(s) a los excesos de la línea de crédito, lo cual en su caso se detalla en la Hoja Resumen.

En caso que EL CLIENTE o LOS USUARIOS, hicieran uso de la línea de crédito por montos que excedieran lo aprobado, LA FINANCIERA queda facultada a dar por resuelto de pleno derecho el presente Contrato, quedando consecuentemente anulada y desautorizada la utilización de todas las tarjetas emitidas en el marco del presente Contrato, comprometiéndose EL CLIENTE a devolverlas de inmediato bajo su responsabilidad.

#### **NOVENA: COMISIONES Y GASTOS DE AFILIACIÓN**

Por la emisión y renovación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, incluidas las adicionales, la(s) cual(es) acredita(n) la vigencia de la afiliación, se aplicarán las comisiones y gastos que se establecen en la Hoja Resumen.

Desde ya EL CLIENTE autoriza el cargo de tales importes en sus cuentas. Las partes acuerdan que en caso de terminación anticipada del Contrato, por cualquier motivo, aún habiendo EL CLIENTE usado o no la Tarjeta de Crédito, no habrá lugar a devolución de los derechos cobrados.

#### **DECIMA: FORMAS DE PAGO**

EL CLIENTE queda obligado a pagar mensualmente, dentro de la fecha límite de pago señalada en los estados de cuenta correspondientes, el importe que se señale en los mismos, en la moneda de facturación acordada, correspondiente a consumos, intereses, comisiones y gastos, tanto de la Tarjeta de Crédito expedida a su nombre, como de las Tarjetas Adicionales expedidas a su solicitud a LOS USUARIOS.

En los casos de consumos realizados bajo el sistema de cuotas fijas realizados hasta 8 días calendario antes del cierre de facturación señalado en la Solicitud y en la Hoja Resumen), serán cobrados por LA FINANCIERA en el Estado de Cuenta del mes siguiente a dichos consumos.

El importe del pago que realice EL CLIENTE no podrá ser menor al que se registra como pago mínimo en el referido Estado de Cuenta. En cualquier caso los pagos incluirán los intereses, comisiones y gastos aplicables.

Las formas de pago establecidas son las siguientes: a) sistema de pago contado, b) sistema rotativo o revolvente, c) sistema de cuotas fijas.

a) En el sistema de pago al contado, EL CLIENTE deberá efectuar el pago correspondiente a la totalidad de sus consumos del mes precedente, reflejados en su Estado de Cuenta del último período de facturación, dentro del plazo máximo definido por LA FINANCIERA para esta modalidad de pago indicado también en el respectivo Estado de Cuenta.

b) En el sistema rotativo o revolvente, EL CLIENTE, podrá en cualquier momento, amortizar o cancelar el saldo deudor de la Cuenta Tarjeta de Crédito, utilizando para tal efecto la modalidad "Pago a Cuenta", sin pago de penalidad alguna. Asimismo, EL CLIENTE gozará del beneficio de exoneración de intereses, únicamente en caso realice consumos bajo este sistema y siempre que cumpla con el pago del total de dichos consumos dentro de la fecha límite de pago del período de facturación correspondiente, señalada en su Estado de Cuenta.

c) Para el caso de las cuotas fijas, EL CLIENTE al momento de efectuar el consumo decidirá el número de cuotas fijas en las que LA FINANCIERA dividirá el importe del consumo efectuado, no pudiendo el número de cuotas elegido por EL CLIENTE ser menor o exceder del plazo máximo de repago establecido por LA FINANCIERA.

Los pagos que EL CLIENTE realice por la utilización de su línea de crédito asignada se imputarán primero a los intereses, luego a las comisiones y gastos, y finalmente al capital, salvo que LA FINANCIERA indique algo distinto.

En caso el monto pagado por EL CLIENTE se aplique en forma anticipada a la deuda de cuotas fijas, LA FINANCIERA cobrará a EL CLIENTE la comisión y/o gastos correspondientes generados por el pago anticipado, según se establece en la Hoja Resumen y en la cláusula décimo primera.

EL CLIENTE deberá efectuar sus pagos directamente en las ventanillas o puntos autorizados por LA FINANCIERA.

En caso EL CLIENTE no cumpla con efectuar los pagos en las fechas señaladas en cada Estado de Cuenta, LA FINANCIERA queda autorizado a cobrar a EL CLIENTE, además de los intereses compensatorios devengados a partir del día siguiente a la fecha en que se efectúa cada consumo, los intereses moratorios, comisiones y/o gastos señalados en la Hoja Resumen, los cuales se verán reflejados en el siguiente estado de cuenta. Asimismo, LA FINANCIERA queda autorizada debitar los importes adeudados en las cuentas y/o depósitos en moneda nacional y/o moneda extranjera que EL CLIENTE pudiese mantener en LA FINANCIERA, procediendo inclusive a la

conversión de moneda de acuerdo al criterio y práctica bancaria usual al tipo de cambio vigente en LA FINANCIERA a la fecha en que se realice la operación, sin perjuicio de proceder al bloqueo temporal o anulación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito con los cargos correspondientes que constan en la Hoja Resumen.

EL CLIENTE conoce y acepta que es potestad de LA FINANCIERA el aceptar o no la entrega de bienes que realice voluntariamente EL CLIENTE, bajo la modalidad de dación en pago u otra modalidad destinada a pagar de manera total o parcial su deuda, subsistiendo su responsabilidad frente a LA FINANCIERA en tanto no cancele el total de sus obligaciones. Salvo acuerdo escrito distinto, los bienes recibidos deberán ser valorizados por un tercero especializado, siendo de cargo de EL CLIENTE asumir el costo de dicha valorización.

#### **DÉCIMA PRIMERA: PAGOS ANTICIPADOS EN EL SISTEMA DE CUOTAS**

El CLIENTE podrá realizar pagos anticipados de sus cuotas fijas por vencer, los mismos que serán efectuados de la siguiente forma:

- a) LA FINANCIERA podrá reducir automáticamente el monto de las cuotas y mantendrá el número de cuotas, o cancelar el capital de las últimas cuotas a vencer.
- b) EL CLIENTE deberá encontrarse al día en sus pagos.
- c) Al aceptar los pagos anticipados, LA FINANCIERA procederá a aplicar la comisión y/o los gastos generados.

Los eventuales pagos en exceso efectuados por parte de EL CLIENTE que generen saldos a favor en su Cuenta Tarjeta de Crédito, no generarán obligación de pago de interés alguno u otro concepto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: ESTADOS DE CUENTA**

LA FINANCIERA remitirá mensualmente a EL CLIENTE un estado de Cuenta Tarjeta de Crédito, de acuerdo a la fecha de corte que se fije, en el que se detallará los cargos y abonos efectuados en el transcurso del último período, indicando el importe y la fecha de pago o amortización según la forma de pago establecida. En cualquier momento EL CLIENTE y/o LOS USUARIOS titulares de las Tarjetas Adicionales solicitadas, puede(n) informarse sobre el estado de cuenta comunicándose para el efecto con LA FINANCIERA.

EL CLIENTE, conviene en forma expresa que en caso de no recibir sus Estados de Cuenta dentro de los 10 días calendario siguientes al cierre del período que se tenga establecido, tiene el derecho de solicitarlo por escrito, teniendo para ello 5 días calendario a partir del día siguiente de finalizado el plazo de distribución indicado

anteriormente, presumiéndose de lo contrario su recepción. De la misma manera, si dentro de los 30 días calendario siguiente a su recepción EL CLIENTE no formula observaciones específicas al referido estado de cuenta, se considerará que tal estado ha sido recibido y hallado conforme.

El estado de cuenta de EL CLIENTE registrará el saldo deudor de su Cuenta Tarjeta de Crédito y de Tarjetas Adicionales emitidas a su solicitud.

La no recepción del estado de cuenta no implica la exoneración de la obligación de pago a cargo de EL CLIENTE, quien declara conocer que puede acceder a informarse sobre dichas obligaciones en cualquiera de las ventanillas o puntos autorizados por LA FINANCIERA o cualquier otro medio que LA FINANCIERA implemente en adelante.

LA FINANCIERA se reserva el derecho de no remitir a EL CLIENTE el estado de cuenta: (i) en los periodos en que no se produzca movimientos en la Cuenta Tarjeta de Crédito y no muestre saldo deudor, (ii) cuando EL CLIENTE incurra en mora de 30 días o más.

#### **DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

EL CLIENTE reconoce y acepta que cuando las condiciones del mercado así lo ameriten y sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior por su parte, LA FINANCIERA podrá:

- a) Modificar las tasas de interés, comisiones, primas y gastos aplicables al Contrato. Dichas modificaciones entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a EL CLIENTE mediante los mecanismos establecidos en la presente cláusula.
- b) Establecer nuevas comisiones, gastos o tarifas de cargo de EL CLIENTE así como modificar cualquiera de las condiciones del Contrato o de los servicios que presta LA FINANCIERA a través del uso de la Tarjeta de Crédito, incluyendo la línea de crédito aprobada, pero diferentes a tasas de interés, comisiones y gastos. Estas modificaciones entrarán en vigencia a los treinta (30) días calendario de comunicadas a EL CLIENTE mediante los mecanismos establecidos en la presente cláusula.

Las partes acuerdan que se utilizarán como mecanismos de comunicación cualquiera de los medios que LA FINANCIERA tenga a su disposición, tales como los Estados de Cuenta y/o avisos escritos al domicilio de EL CLIENTE y/o comunicados en televisión y/o radio y/o periódicos y/o mensajes por medios electrónicos y/o avisos en sus locales y/o página web de LA FINANCIERA y/u otros similares. No obstante, la modificación de información

sensible tales como la contenida en la Hoja Resumen, la variación de la línea de crédito asignada o el establecimiento de nuevas tarifas serán comunicadas a EL CLIENTE mediante avisos escritos a su domicilio y/o a través del correspondiente Estado de Cuenta.

En las comunicaciones indicadas en el párrafo precedente se indicarán de manera expresa que EL CLIENTE podrá dar por concluido el presente Contrato, previa cancelación de los importes adeudados. No será exigible la comunicación previa, cuando la modificación sea favorable para EL CLIENTE

La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significará su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá, manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga.

#### **DÉCIMO CUARTA: EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE LA TARJETA DE CRÉDITO**

En el supuesto que EL CLIENTE o LOS USUARIOS sufrieran el extravío o sustracción de la Tarjeta de Crédito, EL CLIENTE o LOS USUARIOS deberán comunicar este hecho por la vía más rápida a LA FINANCIERA, a través de la Central de Atención al Cliente o a la Central de Autorizaciones del Sistema MASTERCARD más cercano, si el hecho ocurriese fuera del territorio nacional, a fin de evitar de que se produzcan transacciones no autorizadas.

La FINANCIERA registrará dichas comunicaciones y atenderá por este motivo al CLIENTE o a LOS USUARIOS las veinticuatro (24) horas del día todos los días del año. Al momento del aviso se deberá solicitar un código de bloqueo o número de anulación a efectos de acreditar la operación.

En caso se produzca el extravío o sustracción de la Tarjeta de Crédito, EL CLIENTE no asumirá la responsabilidad por los consumos o transacciones no autorizados efectuados con la Tarjeta de Crédito extraviada o sustraída, con posterioridad a que se comunique dicha sustracción o extravío a LA FINANCIERA o al operador MASTERCARD, en la forma y por los medios indicados de manera precedente. Asimismo, a fin de resguardar la seguridad de EL CLIENTE, LA FINANCIERA podrá establecer restricciones transaccionales y/o bloquear temporalmente el uso de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, de acuerdo con las políticas de prevención de fraudes que LA FINANCIERA y MASTERCARD tenga(n) establecidas.

LA FINANCIERA y EL CLIENTE podrán convenir en tomar un seguro, o en constituir un fondo de protección, cuyo costo sería de cuenta y cargo de EL CLIENTE, destinado a cubrir el riesgo de transacciones no autorizadas que se realicen antes de la comunicación de la sustracción o extravío de la Tarjeta de Crédito. El importe de cobertura del sistema de protección, sus características y requisitos se definirán en cada caso de acuerdo al producto que LA FINANCIERA diseñe al efecto.

#### **DÉCIMO QUINTA: INFORMACIÓN COMERCIAL**

EL CLIENTE acepta expresamente que a través de su dirección de correo electrónico indicada en la Solicitud u otro documento, LA FINANCIERA podrá remitirle información comercial y/o publicitaria de los servicios que ofrece LA FINANCIERA así como de terceros afiliados, entendiendo que sus datos personales no serán transferidos a éstos, sin su consentimiento.

#### **DÉCIMO SEXTA: ESTABLECIMIENTOS**

LA FINANCIERA no asume responsabilidad alguna en los casos en que algún establecimiento en el Perú o en el exterior se rehusara a aceptar la Tarjeta de Crédito como medio de pago. Tampoco es responsable por la calidad, cantidad y otras características de las mercaderías y/o servicios que se vendan o presten mediante el uso de las Tarjetas de Crédito.

LA FINANCIERA tampoco será responsable por la diferenciación de precios, incluido la aplicación de descuentos o promociones, entre consumidores que utilicen la Tarjeta de Crédito como medio de pago y los que utilicen otros medios.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: PLAZO**

El plazo de vigencia del presente Contrato y las tarjetas emitidas al amparo del mismo es de un (1) año contado a partir de la fecha de su suscripción, plazo que LA FINANCIERA podrá prorrogar por períodos iguales, independientemente de la vigencia de la(s) tarjeta(s) plástica(s) que podrán emitirse con un plazo de validez diferente. La citada prórroga será automática y estará sujeta a la previa evaluación que LA FINANCIERA realice del desarrollo, rendimiento, manejo y uso regular de la Tarjeta de Crédito por parte de EL CLIENTE y/o de LOS USUARIOS, no siendo necesario que EL CLIENTE suscriba un nuevo contrato de Tarjeta de Crédito.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, dar por resuelto el presente Contrato mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de 30 días calendario, siendo obligación de EL CLIENTE pagar el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta de Crédito y

devolver en forma inmediata, todas las tarjetas emitidas a su solicitud, incluyendo las adicionales autorizadas, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que se dieran por el uso irregular que pueda darse a cualquiera de dichas tarjetas.

En el caso de terminación de la relación contractual, fuere por vencimiento del plazo o por resolución, LA FINANCIERA está facultada para conciliar y cobrar a EL CLIENTE las operaciones que pudiesen encontrarse por alguna circunstancia pendiente de pago, débito y/o contabilización. Por su parte, EL CLIENTE asume la obligación de notificar sobre la terminación del Contrato a los establecimientos afiliados a los que hubiere solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta de Crédito, sin perjuicio de las responsabilidades que al respecto establezca la ley para LA FINANCIERA.

En tanto existan obligaciones a cargo de EL CLIENTE que se encuentren pendiente de pago según los estados de cuenta correspondientes, seguirán siendo de aplicación las disposiciones del presente Contrato. No obstante, independientemente de la vigencia o subsistencia de las cuentas de EL CLIENTE en LA FINANCIERA, si con posterioridad se presentaran cargos sobre cualquiera de las Cuentas Tarjetas de Crédito incluyendo las adicionales autorizadas, por cualquier causa, la responsabilidad de EL CLIENTE subsistirá hasta el pago total de las sumas adeudadas.

#### **DÉCIMO OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN**

Adicionalmente, LA FINANCIERA podrá dar por vencidos todos los plazos y/o resolver de pleno derecho el presente Contrato desde la fecha que señale mediante aviso escrito a EL CLIENTE y sin necesidad de plazo de anticipación previo o de resolución judicial, y en consecuencia proceder a anular las Tarjetas de Crédito emitidas al amparo del mismo, así como de considerarlo conveniente, proceder a ejercer las acciones de cobro y/o de ejecución de las garantías otorgadas, en cualquiera de los siguientes casos, cada uno denominado, un Evento de Incumplimiento:

- a) Cuando EL CLIENTE o a LOS USUARIOS autorizados se les haya cerrado alguna Cuenta Corriente por girar contra ella sin la correspondiente provisión de fondos, sea en LA FINANCIERA o en cualquier entidad del Sistema Financiero, conforme a la publicación que realice la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Cuando EL CLIENTE adeude a LA FINANCIERA en cualesquiera de las Cuentas Tarjeta de Crédito abiertas a su solicitud, más de una cuota de amortización en caso del sistema de cuotas; o, en caso del sistema rotativo, cuando no se pague el monto mínimo señalado en su estado de cuenta por 2 periodos.
- c) Cuando EL CLIENTE incumpla cualquiera de las

obligaciones asumidas por el presente Contrato o cualquier otra que mantenga frente a LA FINANCIERA, sea como deudor directo, fiador o avalista.

- d) Si mantener vigente el Contrato implica el incumplimiento de las políticas corporativas de LA FINANCIERA y/o de alguna disposición legal o de la SBS; o LA FINANCIERA no cuente con los requerimientos legales para brindar este tipo de operaciones.
- e) Si el CLIENTE no cumple con constituir u otorgar las garantías adicionales solicitadas por LA FINANCIERA.
- f) Si LA FINANCIERA detectase la falsedad en la información declarada o proporcionada por EL CLIENTE.

La resolución del Contrato y la correspondiente anulación de la(s) tarjeta(s) por las causales antes señaladas, no generan obligación de indemnizar, pago de penalidad ni responsabilidad de algún tipo a cargo de LA FINANCIERA, salvo decisión distinta que adopte la autoridad competente.

#### **DÉCIMO NOVENA: SANCIONES**

Con arreglo a las disposiciones legales vigentes, los titulares de las Tarjetas de Crédito anuladas por la causa señalada en el literal b) de la cláusula anterior quedan impedidos de solicitar una nueva tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero, durante el plazo de un año contado a partir de la fecha de anulación respectiva. Asimismo, sin perjuicio del cobro de las deudas correspondientes, LA FINANCIERA anulará las Tarjetas de Crédito de las personas que figuren en la relación de tarjetas de crédito anuladas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP difunde mensualmente.

En caso de reincidencia en la causal de anulación prevista en el párrafo precedente, ser procederá a la anulación de las Tarjetas de Crédito, y dicho impedimento durará tres (3) años.

#### **VIGÉSIMA: CIERRE DE CUENTA Y EMISIÓN DE LETRA DE CAMBIO**

En cualquier caso de incumplimiento pago, LA FINANCIERA queda facultada a bloquear temporalmente y sin previo aviso, la Cuenta Tarjeta de Crédito de EL CLIENTE y las adicionales. De persistir dicho incumplimiento o en caso se extinga el Contrato por cualquier motivo, sin que EL CLIENTE pague la deuda total dentro del plazo concedido, LA FINANCIERA podrá disponer automáticamente el cierre de la Cuenta Tarjeta de Crédito de EL CLIENTE y las adicionales abiertas a su solicitud, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. En tal supuesto EL CLIENTE está obligado a devolver las tarjetas emitidas bajo su responsabilidad y a reintegrar el saldo deudor de la(s) Cuenta(s) Tarjeta de Crédito, según liquidación que se le presente. LA FINANCIERA tendrá el

derecho conforme a la Ley, de requerir el pago y de girar una letra de cambio a la vista a la orden de sí mismo y a cargo de EL CLIENTE por el saldo deudor liquidado en la Cuenta Tarjeta de Crédito. Esta Letra de Cambio no requerirá la aceptación de EL CLIENTE y de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, la que se hará extensiva al cobro de los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos aplicables, incluidos los de cobranza extrajudicial o judicial y honorarios de abogados que se hubiesen incurrido hasta el pago total.

Para el giro y/o endoso de la letra de cambio a la vista por el cierre de la Cuenta Tarjeta de Crédito, LA FINANCIERA podrá emplear firma impresa, digitalizada u otros medios gráficos, mecánicos o electrónicos que permita la ley.

### **VIGÉSIMO PRIMERA: CARGOS NO LIQUIDADOS**

LA FINANCIERA, en cualquier momento, producto de la conciliación de los saldos de EL CLIENTE, podrá requerir a éste el pago de los conceptos no contabilizados oportunamente como parte de su saldo deudor, así como los intereses que pudieran haber generado dichos conceptos, incluso si ello sucede con posterioridad al cierre de la Cuenta Tarjeta de Crédito o terminación del Contrato. En estos casos y sin perjuicio del derecho de EL CLIENTE a ser informado sobre el origen de los cargos adicionales, LA FINANCIERA podrá: (i) reabrir la Cuenta Tarjeta de Crédito y cargar en ella los saldos deudores, o (ii) abrir otra cuenta corriente a nombre de EL CLIENTE bajo los términos y condiciones generales que para la apertura de dicha clase de cuentas tenga aprobados en esa ocasión LA FINANCIERA, cargando en esa cuenta los saldos deudores, o (iii) requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, conforme a ley.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURO DE DESGRAVAMEN**

LA FINANCIERA ha contratado un Seguro de Desgravamen destinado a cubrir la línea de crédito otorgada a las personas naturales en sus Cuentas Tarjetas de Crédito de las cuales sean titulares, en caso de fallecimiento de estas personas, siempre que al momento de solicitar el referido seguro sean mayores de edad y menores de 70 años y gocen de buena salud, y conforme a las condiciones específicas señaladas en la Hoja Resumen.

EL CLIENTE se obliga a solicitar su afiliación al seguro antes mencionado y presentar la documentación que se le solicite, a fin de que la Compañía de Seguros encargada, previa evaluación, pueda disponer la inclusión o no de EL CLIENTE en la Póliza de Seguro de Desgravamen contratada. Será de costo de EL CLIENTE, asumir el pago de la prima correspondiente, cuyo monto y/o forma de determinación se encuentran especificados en la Hoja Resumen. La vigencia del Seguro así como el

procedimiento para efectuar los reclamos vinculados al mismo se detallan en la Hoja Resumen.

El Seguro antes indicado no se aplicará en caso de fallecimiento por accidentes o por enfermedades graves y/o crónicas diagnosticadas o que hubieren sido de conocimiento de EL CLIENTE, con anterioridad a la fecha de inicio del Seguro.

No se requerirá la presentación de una declaración de salud de EL CLIENTE, cuya línea de crédito otorgada sea hasta la suma de S/. 14,000 (Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles) y no haya alcanzado la edad de 60 años. En caso que EL CLIENTE solicitase una ampliación de su línea de crédito materia del presente Contrato, y ésta superara la suma de S/. 14,000 (Catorce Mil y 00/100 Nuevos Soles), incluido dentro de esta cantidad el monto de la línea de crédito inicialmente otorgada, se considerarán aseguradas por separado: la línea de crédito inicial y la ampliada, y se tomará en cuenta, en caso de siniestro, el estado de salud de EL CLIENTE en cada oportunidad, por tratarse de coberturas independientes.

El Seguro de Desgravamen no será aplicable si EL CLIENTE no se encuentra al día con el pago de su cuota mensual mínima; y no cubrirá en el caso de que EL CLIENTE sea mayor de 75 años.

Las variaciones de las características y condiciones del sistema de cobertura antes indicado se registrarán de acuerdo con lo señalado en la cláusula décimo tercera. Las partes acuerdan que LA FINANCIERA rechazará las solicitudes de afiliación al seguro de desgravamen que sean negadas por la Compañía de Seguros contratada para este fin, comunicando este hecho a EL CLIENTE, sin que ello genere responsabilidad para LA FINANCIERA.

LA FINANCIERA se obliga a entregar a EL CLIENTE el respectivo Certificado de Seguro, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de entrega por parte de la Compañía de Seguros, para lo cual EL CLIENTE presta su total conformidad.

En caso EL CLIENTE tenga contratado un seguro con cobertura y plazo iguales o mayores al presente seguro, EL CLIENTE podrá endosarlo a favor de LA FINANCIERA hasta por el monto de la línea de crédito, autorizándose a esta última a aplicar el pago de la prima del seguro a la línea de crédito aprobada.

### **VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA DE TARJETA**

Todas las Tarjetas de Crédito emitidas a solicitud de EL CLIENTE están sujetas a los términos y condiciones de este Contrato y serán entregadas únicamente a: (i) EL CLIENTE, y (ii) en caso de las tarjetas adicionales, a EL CLIENTE o a LOS USUARIOS que expresamente haya



autorizado EL CLIENTE en la Solicitud u documento aparte. EL CLIENTE asume desde el momento de la entrega, las responsabilidades derivadas del uso de las Tarjetas. LA FINANCIERA podrá denegar sin expresión de causa, la solicitud de emisión de cualquier Tarjeta.

**VIGÉSIMO: OTROS**

**24.1. Tributos.-** Los tributos creados y por crearse que afecten los servicios materia del presente Contrato serán de cargo de EL CLIENTE. Los aspectos de los tributos que actualmente son de cargo de EL CLIENTE constan en la Hoja Resumen.

**24.2. Cesión De Posición Contractual.-** EL CLIENTE presta su conformidad por anticipado a la cesión de posición contractual, así como a la cesión de derechos de LA FINANCIERA, que ésta pudiera acordar con un tercero respecto de este Contrato o de los derechos de acreencia u otros que le correspondan en virtud del mismo. La cesión tendrá efectos para EL CLIENTE desde el momento en que le sea comunicada a través del estado de cuenta u otro medio fehaciente.

**24.3. Anexos.-** La Solicitud y la Hoja Resumen han sido previamente entregados a EL CLIENTE para su lectura y conformidad, constituyen anexos de este Contrato y por tanto forman parte integrante del mismo.

**24.4. Domicilio.-** Las partes fijan como sus domicilios los que aparecen consignados en la Solicitud. EL CLIENTE se encuentra obligado a comunicar su cambio de domicilio por comunicación escrita dirigida a LA FINANCIERA con cargo de recepción o a través de cualesquiera otro medio aprobado por esta última, caso contrario se considerará el domicilio anterior como válido para todos los efectos que se deriven del presente Contrato. Cualquier cambio de domicilio debe efectuarse dentro del radio urbano de la ciudad.

**24.5. Jurisdicción y Competencia.-** Para todos los efectos del presente Contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima, sin perjuicio de lo cual, LA FINANCIERA queda facultada a recurrir a la del domicilio de EL CLIENTE o la del lugar de ubicación de bienes de su propiedad dentro o fuera de la República Peruana según lo estime conveniente para el cobro de sus acreencias.

En señal de conformidad con todos los términos y condiciones del presente Contrato y anexos, suscriben en duplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

POR EL CLIENTE:

\_\_\_\_\_  
 Nombre: .....  
 DNI N°:.....  
 Domicilio legal/conyugal:.....  
 .....

POR LA FINANCIERA TFC:

\_\_\_\_\_  
 Nombre del apoderado:.....  
 DNI N°:.....  
 \_\_\_\_\_  
 Nombre del apoderado:.....  
 DNI N°:.....

## TARJETA DE CRÉDITO CLÁSICA - MASTERCARD

Información previa de las condiciones crediticias y costos de las Tarjetas de Crédito Clásica - Mastercard

Ley 28587 / Resolución SBS N° 1765-2005

MONTO DE LA LINEA DE CREDITO APROBADA :

S/.

### CARACTERÍSTICAS TARJETA

	CLASICA
Aceptada en Perú y en el Mundo	SI
Moneda de Facturación	NUEVOS SOLES
Pago en Compras en Cuotas Fijas de 2 a 36 meses	SI
Pago Total o Full hasta 45 días (1)	SI
Seguro de desgravamen gratis	NO
Seguro de Viajes	NO
Asistencia Mundial al Tarjetahabiente	SI
Call Ayuda las 24 horas (Telf. 614-9808 en Lima o 0801-00-107 en Provincias)	SI
Compras seguras por Internet	A solicitud
Disposición de efectivo	NO
Línea Paralela	NO

### PLAN TARIFARIO - Tasas (2)

	MÍNIMA	MÁXIMA
<b>TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % - Compras en Rotativo</b>	<b>39.00%</b>	<b>149.00%</b>
<b>TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % - Compras en Cuotas</b>	<b>0.00%</b>	<b>149.00%</b>
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) % - Rotativo	2.78%	7.90%
TASA EFECTIVA MENSUAL (TEM) % - Cuotas	0.00%	7.90%
<b>TASA DE INTERÉS MORATORIO ANUAL % (3)</b>	<b>85.00%</b>	
TASA DE INTERÉS MORATORIO MENSUAL %	5.26%	

### PARÁMETROS FINANCIEROS

	MÍNIMA	MÁXIMA
Compras en Cuotas	2	36
Línea de Crédito (4)	S/. 500	S/. 50,000

Cálculo para el pago del mes en compras en rotativo:

El pago del mes es igual a 1/24 del capital del sistema rotativo + cuota fija del mes + intereses + comisiones y gastos

### COMISIONES Y GASTOS

Comisión por Mantenimiento (portes) (5)	S/. 10.00
Comisión por Afiliación	S/. 0.00
Comisión por Afiliación y renovación de tarjeta Adicional	S/. 0.00
Comisión por Renovación (6)	S/. 30.00
Comisión por duplicado de Tarjeta	S/. 10.00
Comisión por Consumo de Gasolina	S/. 0.00
Comisión por sobregiro (7)	S/. 20.00
Seguro Desgravamen (8)	S/. 1.20
Comisión por pago de Tarjeta en otras Entidades Financieras de la red Mastercard	S/. 3.50
Gasto por consumo en el Exterior (cobro efectuado por Mastercard sobre el importe)	1.00%
Comisión de Cobranza (9)	
- De 1 a 30 días de atraso	S/. 15.00
- De 31 a 60 días de atraso	S/. 15.00
- De 61 a más días de atraso	S/. 15.00

Los tipos de Tarjetas de Créditos se otorgan según política de Crédito y están sujetas a evaluación crediticia.

(1) Sólo aplica para compras bajo el sistema rotativo.

(2) Las tasas de interés son fijas y están calculadas en base a un año de 360 días.

(3) La tasa moratoria se aplicará al día siguiente de no haberse cumplido con el pago correspondiente.

(4) La línea de Crédito se encuentra sujeta a evaluación crediticia del Cliente, según la política vigente de la Financiera. El monto de la línea de crédito, será comunicado en el Kit de bienvenida de la Tarjeta de Crédito. La Financiera se reserva el derecho de rechazar la solicitud de afiliación o de posteriormente variar el monto de la línea de crédito otorgada.

(5) La Financiera enviará al Cliente información sobre el estado de su crédito, con periodicidad mensual según Contrato. No se cobra si la cuenta no tiene deuda o saldo deudor o en caso de mora de 30 días a más.

(6) La Comisión por Renovación se aplica independientemente de si se han realizado o no transacciones durante el año, y se aplica en el aniversario de apertura de la cuenta. La renovación de la tarjeta está sujeta a la evaluación crediticia del Cliente. En caso de terminación anticipada del contrato no habrá lugar a devolución de los derechos cobrados, sea que se haya usado o no la Tarjeta de Crédito.

(7) La Financiera establece un porcentaje de 10% de la línea de Crédito para sobregiro. Los intereses, comisiones y gastos transaccionales pendientes podrán exceder estos límites antes señalados.

(8) El Seguro de Desgravamen se carga mensualmente según el estado de cuenta remitido a favor del Cliente por la administración de la póliza de seguro de la tarjeta de crédito, quien autoriza a la FINANCIERA a realizar el pago adelantado de la prima directamente a Invida Seguros de Vida. El Seguro aplica para todos los créditos, tiene como beneficiario exclusivo a la Financiera, y cubre sólo el saldo insoluto del crédito en caso de fallecimiento según las condiciones, riesgos y exclusiones descritos en el Certificado de Seguro N° 560603 entregado al Cliente. El Seguro no cubre intereses, comisiones, gastos u otros conceptos que deriven del Crédito. La vigencia del Seguro, así como el procedimiento para efectuar los reclamos vinculados al mismo se detallan en la póliza.

(9) Las comisiones de cobranza se aplicarán a la cuota a partir del día siguiente de la fecha de pago, de no haberse cumplido con el mismo. El monto a aplicar será según los días de atraso en que se encuentre la cuota.

El Cliente podrá realizar pagos anticipados por el saldo deudor, en forma total o parcial con la correspondiente reducción de intereses al día de pago efectivo, de acuerdo a lo establecido en el contrato respectivo.

Los consumos efectuados con la Tarjeta de Crédito están afectos a tributos de acuerdo a disposiciones legales vigentes. El ITF (Impuesto a las Transacciones Financieras) es de 0.07%.

Los ciclos de facturación y de pago de la tarjeta de crédito son los siguientes.

Ciclo	Fecha de cierre de facturación	Fecha de pago
1er ciclo	el día 5 de cada mes	el día 20 de cada mes
2do ciclo	el día 20 de cada mes	el día 5 de cada mes

Las partes acuerdan que las tasas de interés, comisiones y gastos están sujetos a calificación del cliente y durante la vigencia de la línea de crédito podrán ser modificadas por la Financiera, de acuerdo a las condiciones de mercado. La Financiera se obliga a comunicar dichas variaciones de acuerdo con lo señalado en el contrato respectivo.

La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte del cliente, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, el cliente deberá manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendarios, de recibida la comunicación y/o de tomado conocimiento de la misma cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que el cliente mantenga.

El cliente se obliga a cumplir con las obligaciones de pago a su cargo en forma puntual y a constituir garantías cuando correspondan. Ante el incumplimiento del pago según condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgo. De no recibir el estado de cuenta, el cliente podrá solicitarlo a la Financiera según lo establecido en el contrato. El cliente podrá informarse de los movimientos, saldos y fechas de pago de la cuenta tarjeta de crédito a través de las oficinas autorizadas de la Financiera ubicadas en las Tiendas La Curacao o en la oficina principal de la Financiera. EN CASO DE EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE LA TARJETA, llamar inmediatamente al: 614-9808 en Lima o desde cualquier país, 0-801-100-107 en Provincias, debiendo solicitar y conservar el código de bloqueo respectivo.

El Cliente no asume responsabilidad por los consumos realizados con posterioridad al bloqueo en caso de pérdida o sustracción debidamente reportados. Los consumos por cualquier monto efectuados antes del bloqueo son de responsabilidad del cliente, aún cuando excedan la línea asignada.

Todas las condiciones se refieren al Tarifario a la fecha en que se emite la presente Hoja Resumen.

El Cliente declara haber recibido la presente Hoja Resumen y el Contrato para su lectura previa, y que la Financiera ha absuelto todas sus preguntas, suscribiendo el presente documento y Contrato con absoluto conocimiento de sus alcances en cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidades contenidas.

En señal de conformidad, se suscribe en duplicado, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_\_.

Firma del Cliente	Firma por la Financiera
-------------------	-------------------------

Nombres del Cliente .....

Documento : Tipo .....N°.....